

LEY FORAL 14/2018, DE 18 DE JUNIO, DE RESIDUOS Y SU FISCALIDAD

Entrada en vigor el 23 de Junio de 2018



LEY FORAL 14/2018, DE 18 DE JUNIO, DE RESIDUOS Y SU FISCALIDAD.

[3. LA LEY ES UNA MEDIDA DEL PLAN DE RESIDUOS](#)

[4. PRINCIPIOS DE LA LEY](#)

[5. CREACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE RESIDUOS DE NAVARRA Y DE LA O...](#)

[6. RECOGIDA SELECTIVA DE LA MATERIA ORGÁNICA DE RESIDUOS DOMÉ...](#)

[7. RECOGIDA SELECTIVA PARA LA PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACI...](#)

[8. VERTIDO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES](#)

[9. UTILIZACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO](#)

[10. LA VENTA DE VAJILLA DE UN SOLO USO](#)

[11. PRODUCTOS ENVASADOS EN MONODOSIS O CÁPSULAS DE UN SOLO USO.](#)

[12. AGUA DEL GRIFO EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAU...](#)

[13. OBJETIVOS DE REUTILIZACIÓN PARA ENVASES EMPLEADOS EN EL C...](#)

[14. NUEVO SISTEMA COMPLEMENTARIO DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RE...](#)

[15. EVENTOS PÚBLICOS](#)

[16. IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN EN VERTEDERO Y LA INCINERAC...](#)

[17. REGISTRO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE NAVARRA](#)

LA LEY ES UNA MEDIDA DEL PLAN DE RESIDUOS

- La **Confederación de Empresarios de Navarra** y, en concreto, su Comisión de Medioambiente ha realizado un seguimiento del anteproyecto de la Ley Foral de Residuos y su fiscalidad y ha participado en sus diversas fases ofreciendo alternativas a varios artículos del texto propuesto que presentaban dificultades para poder ser ejecutados. Algunas de las propuestas fueron adoptadas a lo largo del proceso de redacción del Anteproyecto. El diálogo en esta materia continuará con el objetivo de buscar fórmulas de **desarrollo sostenible que sean acordes con la competitividad de las empresas**.
- En especial, deberá hacerse un seguimiento de la tendencia a una **fiscalidad verde** que debe compensarse con reducciones de otros impuestos para no empeore la presión fiscal actual y reflexionar sobre el **sistema complementario de depósito, devolución y retorno** ya que puede suponer obligaciones difíciles de asumir que no impliquen necesariamente una mejor gestión de los residuos. Otras medidas como la **prohibición de bolsas** y ciertos **envases de plástico**, así como la afección para el sector **horeca** también merecen una especial atención, para facilitar su cumplimiento por parte de las empresas.
- Con estos precedentes, ofrecemos este resumen de la mencionada Ley Foral de Residuos y su fiscalidad, derivada del **Plan de Residuos de Navarra 2017-2027** que configura la ciudadanía navarra como una sociedad referente en el uso de los recursos y en la minimización de residuos, conceptos claves en la transición hacia la economía circular. Entre las medidas y acciones que se arbitran para la consecución de los objetivos del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027, se previó la elaboración de **Ley Foral de Residuos** que contempla **medidas organizativas** de gestión e **instrumentos económicos**, de cara a incentivar la **economía circular** y la lucha contra el **cambio climático** que entró en vigor el 23 de junio de 2018.

PRINCIPIOS DE LA LEY

La Ley Foral así como la política y la gestión en materia de residuos se rigen por los **principios** recogidos en la **Ley estatal** de residuos y suelos contaminados [Art. 3](#):

- La **protección** de la salud humana y del medio ambiente.
- Nueva jerarquía de residuos que explicita el **orden de prioridad** en las actuaciones en la política de residuos:
 - prevención (en la generación de residuos),
 - preparación para la reutilización,
 - reciclado, otros tipos de valorización (incluida la energética) y, por último,
 - eliminación de los residuos.
- Autosuficiencia y **proximidad** que implican crear una red integrada de instalaciones para la valorización de residuos mezclados.
- Derechos de acceso a la **información** y la participación en materia de medio ambiente,
- **«Quien contamina paga»**, se incluye tratar los costes de la gestión de los residuos que recaerán sobre el productor de los mismos.

La Ley Foral añade nuevos principios adicionales [Art. 6](#)

CREACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE RESIDUOS DE NAVARRA Y DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS E IMPULSO A LA ECONOMÍA CIRCULAR.

- La coordinación de la gestión de servicios en materia de residuos, en los términos establecidos en la normativa vigente, se llevará a cabo mediante una entidad de naturaleza pública que adoptará la denominación de **Ente Público de Residuos de Navarra** y que permitirá a todas las entidades locales involucradas en la materia una gestión más coordinada, eficiente y cohesionada. [Art. 15](#)
- El Ente Público de Residuos de Navarra estará integrado por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por las entidades locales.
- Se **crea la Oficina de prevención de residuos e impulso a la economía circular**, de naturaleza virtual en red, que actuará como dinamizador, asesor y gestor de las acciones previstas en el Plan de Residuos de Navarra para la prevención de residuos e impulsor de la economía circular.
- La finalidad de la Oficina es el **cumplimiento** de los **objetivos** de prevención establecidos en el **Plan de Residuos de Navarra** vigente. [Art. 18](#)

RECOGIDA SELECTIVA DE LA MATERIA ORGÁNICA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES.

- A partir del **1 de enero de 2022**, se establece la **obligatoriedad** de la **recogida selectiva de la fracción de materia orgánica** de los residuos domésticos y comerciales para toda la población de Navarra. [Art. 20](#)
- Los residuos de materia orgánica son biodegradables y entre ellos se encuentran los restos de alimentos y los restos de poda. Estos residuos, por tanto, deberán ser separados del resto.
- El **contenido máximo de impropios** (residuos depositados incorrectamente) de la fracción orgánica recogida selectivamente de los residuos domésticos y comerciales no superará los siguientes valores:
 - a) 20% en peso para 2020.
 - b) 15% en peso para 2022.
 - c) 10% en peso para 2027. [Art. 20](#)

RECOGIDA SELECTIVA PARA LA PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLADO.

Para el **31 de diciembre de 2027**, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la **reutilización y el reciclado** para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el **75% en peso**.

[Art. 21](#)

Se pretende, por tanto, aumentar la cantidad de residuos que se reutilizarán o reciclarán.

VERTIDO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES

Para el **1 de enero de 2027**, la cantidad de **residuos domésticos y comerciales** vertidos será como máximo del 25%. [Art. 22](#)

Se trata, de este modo, de reducir los residuos que se envíen a los vertederos.

UTILIZACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO

A partir del 1 de julio de 2018:

- a) Se **prohíbe la entrega gratuita** a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, así como en la entrega a domicilio o suministradas en venta online, a **excepción de las bolsas de plástico muy ligeras** (bolsas de sección).
- b) Los comerciantes **cobrarán** una cantidad por cada bolsa de plástico no compostable que proporcionen al consumidor. Para determinar el precio de las bolsas de plástico los comerciantes podrán tomar como referencia los precios orientativos establecidos en la normativa vigente.
- c) Asimismo los comerciantes informarán a los consumidores de los **precios establecidos, exponiéndolos al público** en un lugar visible, e **informarán anualmente** al departamento competente en materia de medio ambiente del destino medioambiental asignado a los importes cobrados por las bolsas de plástico no compostables proporcionadas (responsabilidad social corporativa). 2.

A partir del 1 de enero de 2020:

Se **prohíbe la entrega de bolsas de plástico al consumidor** en los puntos de venta de bienes o productos, así como en la entrega a domicilio o suministradas en venta online, a excepción de las bolsas de plástico compostable y estas no podrán ser entregadas o distribuidas de forma gratuita. [Art. 23](#)

LA VENTA DE VAJILLA DE UN SOLO USO

A partir del **1 de enero de 2020** queda **prohibida la venta de platos, vasos, tazas y bandejas alimentarias desechables de plástico** excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable. [Art. 23](#)

PRODUCTOS ENVASADOS EN MONODOSIS O CÁPSULAS DE UN SOLO USO.

A partir del **1 de enero de 2020** queda **prohibida la venta** de **productos envasados en monodosis o cápsulas** de un solo uso fabricadas con materiales no reciclables, orgánicamente o mecánicamente. [Art. 23](#)

AGUA DEL GRIFO EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

En los **establecimientos de hostelería y restauración** se ofrecerá siempre **a los clientes** la posibilidad de un recipiente con **agua del grifo** y los vasos para su consumo, de forma gratuita y complementaria a la oferta del propio establecimiento. [Art. 24](#)

OBJETIVOS DE REUTILIZACIÓN PARA ENVASES EMPLEADOS EN EL CANAL HORECA (HOTELES, RESTAURANTES Y CATERING) Y NO HORECA

Para el año 2028 objetivos mínimos de reutilización de determinados envases y bebidas en el **canal Horeca**.

- Aguas emvasadas: reutilización de un 40% de los envases.
- Cerveza: reutilización de un 80% de los envases.
- Bebidas refrescantes: reutilización de un 70% de los envases.

Se fijan objetivos de reutilización para envases empleados en canales de consumo **diferentes del canal Horeca** para el año 2028: reutilización de un 15% de los envase. [Art. 26](#)

NUEVO SISTEMA COMPLEMENTARIO DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO

El Gobierno de Navarra podrá acordar, tras el correspondiente proceso de participación con todas las partes afectadas, la implantación del **nuevo sistema complementario de depósito, devolución y retorno** como mejora ambiental y de gestión, que será operado por un gestor autorizado al efecto. [Art. 26](#)

El sistema supone que el comercio abonará al consumidor la cantidad que haya abonado por el envase al ser devuelto al propio comercio. Este sistema es muy gravoso para el comerciante y se plantean dudas sobre su eficacia real.

EVENTOS PÚBLICOS

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra aprobará un reglamento sobre **eventos públicos y residuos**, y además se exigirá un plan de gestión de residuos y fianzas o garantías para la limpieza posterior. [Art. 27](#)

IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN EN VERTEDERO Y LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS

Se establece el impuesto sobre la eliminación en vertedero y la incineración de residuos. [Art. 29](#)

El impuesto obliga:

- A las **entidades locales** (que lo trasladarán a los usuarios)
- A las **personas físicas y jurídicas** cuando entreguen residuos para su eliminación en vertedero o para su incineración.

REGISTRO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE NAVARRA

Se crea el **Registro de producción y gestión de residuos de Navarra**.

Se inscribirán en el Registro de producción y gestión de residuos de Navarra, **las comunicaciones y autorizaciones que deriven de la Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y sus normas de desarrollo, cuando el competente sea el órgano ambiental de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, se inscribirán:

- a) Los **poseedores de residuos de construcción y demolición** (poseedor-constructor),
- b) Las **instalaciones** o actividades registradas hasta la fecha de entrada en vigor de esta ley foral, como productores o gestores de residuos, [Arts. 44 y 45](#)